



DECRETO

Expediente nº: 2242/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto del Expediente: Cabildo. Otros - Convocatoria de subvención para sufragar proyectos de administración electrónica, servicios públicos digitales y desarrollo de las TICs) 2025

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de modificación de crédito, del Área de Nuevas Tecnologías, por generación de ingresos para la subvención de "FIRGAS AVANZA 2025".

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el informe de intervención FAVORABLE nº 28/2026, que se anexa, y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación para el proyecto "FIRGAS AVANZA 2025", garantizando las aportaciones económicas correspondientes de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:





ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Otras transferencias – Cabildo de Gran Canaria	32.982,45
	TOTAL	32.982,45
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
926.63600	Comunicaciones internas – Equipos para procesos de información	32.982,45
	TOTAL	32.982,45

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/185 de 12 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito nº 3/2026 en la modalidad de generación de crédito, imputable al proyecto nº 2025/3/926/2 “FIRGAS AVANZA 2025” con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Otras transferencias – Cabildo de Gran Canaria	32.982,45
	TOTAL	32.982,45
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
926.63600	Comunicaciones internas – Equipos para procesos de información	32.982,45
	TOTAL	32.982,45

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a intervención para proceder a su contabilización, y al área, así como al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del





Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expdte.: 2242/2025mmn

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO “Firgas avanza 2025”

Expdte MC: 3/2026

PR.2025/3/926/2

INFORME DE INTERVENCIÓN

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de control financiero en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Otras transferencias – Cabildo de Gran Canaria	32.982,45
	TOTAL	32.982,45
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
926.63600	Comunicaciones internas – Equipos para procesos de información	32.982,45
	TOTAL	32.982,45

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de una subvención que, tal y como se reproduce a continuación de la Resolución CGC-2025-12889 de Concesión definitiva de subvención a “LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA, CON POBLACIÓN MENOR A 20.000 HABITANTES, PARA SUFRAGAR PROYECTOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES Y DESARROLLO DE LAS TICS (Anualidad 2025), de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, se establece lo siguiente:





RESUELVO

PRIMERO. – **APROBAR**, con carácter **DEFINITIVO**, la **CONCESIÓN** a los Ayuntamientos solicitantes de la Subvención destinada a los “Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, con población inferior a 20.000 habitantes, para sufragar proyectos para la implantación de la administración electrónica, desarrollo de servicios públicos digitales y desarrollo de las TICS (Anualidad 2025)”, con cargo a la aplicación presupuestaria 01083/491/762000125 Proyectos de Administración Electrónica Ayuntamientos, por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€) y conforme a los importes cuantificados en la TABLA siguiente a la vista de los Anexos V presentados en tiempo y forma (reformulación – La Aldea de San Nicolás y Moya- y aceptación del resto), continuándose los trámites necesarios para el libramiento de los fondos anticipadamente:

AYUNTAMIENTOS	NIF	IMPORTE SUBV.	COSTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO	PORCENTAJE
ARTENARA	P3500500H	30.000 €	30.000,00 €	30.000,00 €	100%
TEJEDA	P3502500F	30.000 €	30.000,00 €	30.000,00 €	100%
VALLESECO	P3503200B	30.000 €	31.785,01 €	30.134,30 €	94,81%
AGAETE	P3500100G	33.000 €	33.000,00 €	33.000,00 €	100%
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	P3502100E	33.000 €	33.140,16 €	33.140,16 €	100%
FIRGAS	P3500800B	33.000 €	32.982,45 €	32.982,45 €	100%
VEGA DE SAN MATEO	P3503300J	33.000 €	33.000,00 €	33.000,00 €	100%
MOYA	P3501400J	33.000 €	33.140,15 €	33.140,15 €	100%
VALSEQUILLO	P3503100D	33.000 €	35.347,15 €	33.140,15 €	93,76%
SANTA MARÍA DE GUÍA	P3501000H	37.300 €	36.316,33 €	36.316,33 €	100%
TEROR	P3502700B	37.300 €	37.846,46 €	37.846,46 €	100 %
SANTA BRÍGIDA	P3502200C	37.300 €	37.300,00 €	37.300,00 €	100%
				400.000,00 €	

CUARTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación**. Define el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como “el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente”.

Se cumple, con la resolución de la subvención que consta en el expediente, el requisito exigido en el precepto mencionado.

QUINTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Siendo el compromiso firme de ingreso de 32.982,45 euros, dicho importe es el máximo.

SEXTO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

SÉPTIMO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria al tratarse de una generación de ingresos por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:

- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.



El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a la partida 76100 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados al proyecto **SÍ** que podría afectar a la estabilidad.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación reducirá el gasto computable de esta corporación, lo que **incidirá positivamente en la regla de gasto**.

OCTAVO. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.

De todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

En la Villa de Firgas, a la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

